

# *Proyecto de Ley*

## **Ampliación personas beneficiarias de la Tarjeta Alimentar**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente ley tiene por finalidad ampliar la población destinataria de la Tarjeta Alimentar que forma parte del PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el punto II del Anexo de la Resolución 1549/2021 del Ministerio de Desarrollo Social, que crea el PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”, y el que quedará redactado de la siguiente forma:

### “II. POBLACIÓN DESTINATARIA

La prestación estará destinada a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y padecen inseguridad alimentaria. Se atenderá a familias y comunidades en situación de indigencia y pobreza.

Se priorizarán aquellos hogares con niñas, niños y adolescentes hasta 18 años, mujeres embarazadas, madres y padres de hijos con discapacidad, estos sin límite de edad, y madres con siete o más hijos; y que perciban respectivamente a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) las siguientes asignaciones no contributivas: Asignación Universal por Hijo, Asignación Universal por Embarazo para Protección Social, Asignación por Hijo con Discapacidad, Pensión no contributiva para Madre de siete o más hijos, Pensión no Contributiva por Invalidez.

En atención a lo prescripto por el Decreto N° 514/2021 (DCTO-2021-514-APN-PTE), se aclara que los titulares de la prestación que sean contratados bajo modalidad de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y sus modificatorias y quienes sean contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, podrán seguir percibiendo los beneficios y prestaciones del subcomponente objeto del presente”. Los trabajadores incluidos en el DNU 514/21.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Diputada Nacional Lía Verónica **Caliva**

Diputado Nacional Juan Carlos **Alderete**

## **Fundamentos**

Sra. Presidenta

La Resolución 2020-8 del Ministerio del Ministerio Desarrollo Social de la Nación creó el PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE” cuyo objetivo general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro Programa y/o dispositivo institucional que se complete y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria.

Posteriormente, la Ley N° 27.519, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 108/2002. Esta Ley establece que concierne al Estado Nacional garantizar, en forma permanente y de manera prioritaria, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina y que el Derecho Humano a una alimentación adecuada se asume como Política de Estado.

Por el contexto de la pandemia generada por el virus Sars Cov 2 Coronavirus, se profundizó la emergencia alimentaria y nutricional por la que atraviesa nuestro país, afectando principalmente a sectores de mayor vulnerabilidad económica y social. A partir de allí es que surge el PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”, cuyo objetivo general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

Así, resulta imperioso y necesario tomar las medidas adecuadas que permitan al Estado Nacional fortalecer la atención alimentaria que se brinda a las personas, a fin de garantizar la más amplia protección y asistencia posible que permita paliar la Emergencia Alimentaria en la que nos encontramos.

Dentro de los grupos más afectados por las políticas aplicadas entre fines del año 2015 y fines del año 2019, se encuentran las familias con hijos e hijas que transitan sus infancias y adolescencias, situación que se vio reflejada en el mayor incremento viviendo bajo la línea de pobreza e indigencia dado que, en el segundo semestre del año 2019, el 52,3% de los niños y las niñas de hasta 14 años de edad en el país vivían en condiciones de pobreza y un 13,6% de indigencia, circunstancia lógicamente agravada como consecuencia de la pandemia por COVID-19 en el año 2020 y los efectos de la guerra sobre la economía global y local en 2022.

Según la Encuesta Rápida de UNICEF Argentina, sobre la situación de la niñez y adolescencia en 2022 en el 36% de los hogares en donde viven niñas, niños y adolescentes se dejó de comprar algún alimento por falta de dinero. Más de un millón de niñas, niños y adolescentes en la

Argentina dejó de comer alguna comida -desayuno, almuerzo, merienda o cena- por falta de dinero, una situación que también afecta a 3 millones de adultos.

El porcentaje es más alto en hogares que reciben apoyos alimentarios como viandas o bolsones de alimentos (13%), y beneficiarios de la AUH y la Tarjeta Alimentar (11%). Siguiendo con la encuesta de UNICEF, debemos decir que identificó una caída del 67% en el consumo de carnes y del 40% de frutas, verduras y lácteos.

Muy a pesar de todas las medidas que se han tomado, los números de pobreza y desnutrición infantil siguen siendo alarmantes, y particularmente afectan a las infancias y adolescencias indígenas de la región NOA de nuestro país; con una larga lista de fallecimientos a causa del hambre y falta de agua segura en la provincia de Salta, por ello es imprescindible establecer diálogos interculturales para crear de manera consensuada las herramientas para trabajar en los diferentes territorios con la implementación de la Tarjeta Alimentar con acompañamientos comprometidos y amigables.

Otro de los grupos afectados, por la aplicación de las políticas mencionadas anteriormente, son las personas que perciben Pensiones No Contributivas por Invalidez. Para percibir dicha asignación las personas deben cumplir con varios requisitos entre los que figuran: el poder acreditar una disminución del 76% o más en su capacidad laboral, no estar empleada/o en relación de dependencia ni registrada/o como autónomo o monotributista, no tener ingresos o bienes a su nombre que permitan su subsistencia, no percibir ningún beneficio del Estado, no tener parientes obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos para hacerlo, o son remisos o morosos, entre otros. Todo esto pone de manifiesto la situación de vulnerabilidad social en que se encuentra el grupo de personas que perciben dichas pensiones y que por la carestía de la vida pueden resultar insuficientes al momento de lograr una alimentación adecuada. Incluir a este grupo poblacional en el acceso a la Tarjeta Alimentar puede contribuir a garantizarles los alimentos que necesitan para una nutrición apropiada.

Señora Presidenta, atendiendo a los graves números que afectan, tanto a la primera infancia como al resto de niños, niñas y adolescentes, surge esta necesidad de extender hasta los 18 años de edad a las y los beneficiarios de la Tarjeta Alimentar, siempre a los fines de generar un mayor impulso a la recuperación de la salud y el nivel de vida en las familias, garantizando comida nutritiva, adecuada y de calidad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Diputada Nacional Lía Verónica **Caliva**  
Diputado Nacional Juan Carlos **Alderete**